

ACTA DE DIRECTORIO N° 1368

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2025, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio de HULYTEGO SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (la "Sociedad"), con la presencia de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Preside la reunión la Presidente de la Sociedad, la Sra. Rosario María Ybañez, quien, una vez verificada la existencia de quórum declara abierta la sesión e invita a los presente a dar tratamiento al primer y único punto del orden del día: **1) Consideración del informe a ser emitido por el Directorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 22, Sección VI, Capítulo II, Título III de las normas de las Comisión Nacional de Valores (las "Normas de la CNV" y la "CNV", respectivamente) en relación con el precio ofrecido por el Oferente (según dicho término se define más adelante) en la oferta pública de adquisición obligatoria anunciada para la adquisición de todas las acciones de la Sociedad que no son de su propiedad.** Al respecto, la Sra. Presidente expresa que, como es de conocimiento de los presentes, con fecha 02 de septiembre de 2025 se produjo un cambio de control en la Sociedad con motivo de la adquisición por parte de los señores Leonardo Rubinstein y Pablo Herman (el "Oferente") de la cantidad de 8.211.751 acciones ordinarias de Hulytego S.A.I.C. representativas del 95,61% del capital social, que otorga la misma cantidad de votos. Que, con motivo de dicho cambio de control, con fecha 30 de septiembre del corriente, el Oferente anunció el lanzamiento de una oferta pública de adquisición obligatoria de acciones por 376.249 acciones de la Sociedad, representativas del 4,39% del capital social, siendo ésta la cantidad de acciones que están en poder de accionistas distintos al del Oferente (la "Oferta"), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 y concordantes de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (la "LMC") y lo dispuesto, en lo pertinente, por el Capítulo II del Título III de las Normas de la CNV. Asimismo, informa que, como única contraprestación, el Oferente ofrece el pago de USD 0,18 (dólares estadounidenses cero con 18/100) (el "Precio Ofrecido") por acción.

Continúa exponiendo la Sra. Presidente que el art. 22, Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV establece la obligación del Directorio de la Sociedad de emitir un informe que: (a) opine sobre la razonabilidad del Precio Ofrecido, y efectúe una recomendación técnica sobre su aceptación o rechazo, haciendo constar la opinión de la o las evaluadoras independientes y los principales puntos de su contenido; (b) informe cualquier decisión tomada o inminente o que estuviese en estudio, con posibilidades razonables de ser adoptada, que a juicio de los directores sea relevante a los fines de la aceptación o el rechazo de la oferta y (c) informe la aceptación o rechazo de la oferta que se propongan realizar los directores y los gerentes de primera línea que sean accionistas de la Sociedad.

En razón de ello, el directorio solicitó a la firma Lisicki Litvin Auditores S.A. un informe con opinión de la razonabilidad del precio ofrecido en la OPA, quienes lo emitieron con fecha 7 de octubre de 2025, el cual ha sido circulado a los presentes con antelación a la presente reunión.

Seguidamente la Sra. Presidente informa que la Comisión Fiscalizadora se reunió con antelación a esta reunión habiendo concluido que la oferta anunciada por el Oferente resulta razonable.

A continuación, luego de un amplio intercambio de opiniones, y teniendo en consideración la opinión de la evaluadora independiente mencionada, los presentes **RESUELVEN** emitir el siguiente informe en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 22, Sección VI, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV:

Informe del Directorio de HULYTEGO S.A.I.C. relativo a la Oferta Pública de Adquisición Obligatoria de Acciones por cambio de control promovida por los señores Leonardo Rubinstein y Pablo Herman (el "Oferente")

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Sección VI, artículo 22 de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas de la CNV"), el Directorio de HULYTEGO S.A.I.C. (la "Sociedad") emite el presente informe a los efectos de su presentación ante la Comisión Nacional de Valores y Bolsas y Mercados Argentinos S.A (el "Informe").

Los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición obligatoria que el Directorio de la Sociedad tuvo en cuenta para emitir este Informe son los detallados en el anuncio de la oferta pública de adquisición obligatoria de acciones ordinarias de la Sociedad publicado por el Oferente con fecha 30 de septiembre de 2025 y notificado a la Sociedad en dicha fecha.

Antecedentes: El Oferente adquirió 8.211.751 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas del 95,61% del capital social, que otorga la misma cantidad de votos, en una operación perfeccionada el 02 de septiembre de 2025. De acuerdo con las Normas de la CNV, el Oferente se encuentra obligado a lanzar la Oferta (según dicho término se define más adelante) dentro del plazo de un mes a partir del alcance de la participación de control (conf. art. 87 de la Ley 26.831 y modificatorias y complementarias, la "LMC"), anunciando el lanzamiento de la misma con fecha 30 de septiembre de 2025 dirigida a los titulares de 376.249 acciones de la Sociedad, representativas del 4,39% del capital social siendo ésta la cantidad de acciones que están en poder de accionistas distintos al del Oferente (la "Oferta").

Contraprestación ofrecida: Como única contraprestación, el Oferente ofrece el pago de USD 0,18 (dólares estadounidenses cero con 18/100) (el "Precio Ofrecido") por acción.

Respecto del Precio Ofrecido y a los efectos de este informe, el Directorio de la Sociedad ha solicitado a la firma Lisicki Litvin Auditores S.A. un informe con opinión de la razonabilidad del precio ofrecido en la OPA, el cual ha sido distribuido entre los directores y los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para emitir el informe especial, la evaluadora analizó la razonabilidad del Precio Ofrecido por el Oferente utilizando los dos parámetros establecidos en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias y en el Título III, Capítulo II, Sección III y concordantes de las Normas de la CNV; esto es: a) el precio más elevado que los Compradores hubieran pagado por los valores negociables objeto de la oferta durante los doce (12) meses previos a la fecha de comienzo del período durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición; y b) el precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio en la participación de control, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado.

Con respecto al punto a) se ha considerado la única operación que ha efectuado el Oferente por la adquisición del 95,41% de las acciones de Hulytego S.A.I.C., siendo el detalle el que a continuación se indica:

Cantidad de acciones adquiridas:	8.211.751	(1)
Monto pagado en pesos:	57.500.000	
Tipo de cambio aplicado (BYMA)	1.365,88	
Equivalente en dólares del monto pagado en pesos	42.097	
Monto pagado en dólares	1.100.000	
Monto total pagado en dólares	1.141.731	(2)
Total Precio por acción en dólares	0,139	(2)/(1)

Con respecto al punto b) se ha efectuado la revisión de la serie histórica de cotizaciones bursátiles de la Sociedad durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 2025 y el 31 de agosto de 2025, que corresponde a los últimos 6 meses previos a la fecha de la transacción indicada precedentemente, del análisis de las mismas, surge que no ha habido operaciones en Bolsas y Mercados Argentinos en ese lapso.

Considerando lo anterior, la evaluadora independiente consultada concluye que el precio ofrecido de USD 0,18 por acción resulta superior al precio equitativo determinado conforme la metodología prevista en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias y en el Título III, Capítulo II, Sección III y concordantes de las Normas de la CNV.

Opinión sobre la razonabilidad del precio ofrecido, y recomendación técnica sobre su aceptación o rechazo.

Sobre la base de las conclusiones aportadas por el informe especial de la evaluadora recibido, el Directorio de la Sociedad considera que el Precio Ofrecido es razonable y equitativo en los términos de la normativa aplicable, ya que: i) es mayor al que surge de los métodos de determinación del precio equitativo previstos en las Normas de la CNV y en la LMC y ii) es el consignado en el informe considerado. Independientemente de ello, el Directorio de la Sociedad recomienda a los señores accionistas que al tiempo de lanzarse formalmente la oferta tomen su decisión de aceptar o rechazar la misma teniendo en consideración el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los señores accionistas deberán tener presente que (i) la recomendación de este Directorio no es vinculante para los accionistas; (ii) la opinión del Directorio debe ser entendida como un elemento más entre otros que los accionistas deberán considerar, por lo cual no debe ser determinante para decidir la aceptación o el rechazo de la oferta; y (iii) la aceptación o rechazo de la oferta pública de adquisición de las acciones debe responder a un análisis individual y subjetivo de la misma por parte de cada accionista de acuerdo a sus circunstancias particulares, y de considerarlo necesario y/o conveniente, con consulta a sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de cualquier otra naturaleza.

Informe de cualquier decisión tomada o inminente o que estuviese en estudio, con posibilidades razonables de ser adoptada, que a juicio de los directores sea relevante a los fines de la aceptación o el rechazo de la oferta.

El Directorio informa que está en estudio la toma de ciertas decisiones con posibilidades razonables de ser adoptadas, que, a juicio del Directorio, son relevantes a los fines de la aceptación o rechazo de la oferta anunciada. Al respecto, la estrategia de los nuevos accionistas es convertir a la Sociedad en la primera empresa pública argentina en adoptar Bitcoin como activo estratégico central, basando su modelo de negocios en la acumulación disciplinada de este activo, el acceso regulado para inversores a través de instrumentos financieros internacionales, y el desarrollo del ecosistema local mediante educación y nuevos productos. Para ello, se estima serán utilizados recursos propios y fondos de capital a la adquisición de Bitcoin bajo vehículos regulados, manteniendo una gestión prudente y dinámica que contemple la emisión de deuda corporativa y la adaptación continua a cambios macroeconómicos y regulatorios. La estrategia incluiría reformas estatutarias, aumento de capital y autorización para emitir obligaciones negociables, con el objetivo de posicionar a la compañía como referente regional en inversiones digitales, diversificando sus fuentes de financiamiento y operando bajo sólidos estándares de gobierno corporativo.

Informe la aceptación o rechazo de la oferta que se propongan realizar los directores y los gerentes de primera línea que sean accionistas de la Sociedad.

Al respecto se informa que ningún miembro del órgano de administración es accionista de la emisora, como asimismo que la sociedad no cuenta con gerentes de primera línea.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 17 horas.

FIRMADO: Rosario María Ybañez - Leonardo Gabriel Culotta - Alberto Guido Chester - Claudio Alejandro Achino - Francisco Rubén Gulli

Rosario María Ybañez
Presidente